



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2034-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Crear el programa contra el uso y adicción a las drogas ilegales, coordinado por la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General. Establecer las acciones de ejecución del programa. Crear el programa nacional para la prevención y tratamiento de la dependencia a las drogas ilegales. Establecer las responsabilidades de las entidades federativas y del Distrito Federal en lo concerniente al programa nacional. Crear centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación de drogas ilegales. Facultar a la Secretaría de Salud para realizar procesos de investigación en materia de dependencia a drogas ilegales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, <i>inhalantes</i> y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;</p> <p>IV. a VIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 73, y se adiciona un capítulo V al título décimo primero de la Ley General de Salud</p> <p>Primero. Se reforma la fracción III del artículo 73, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 73. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La realización de programas para la prevención y control del uso de drogas ilegales, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;</p> <p>IV. a VIII. ...”</p> <p>Segundo. Se adiciona un capítulo V al título décimo primero para quedar como sigue:</p> <p>“Capítulo V Programa contra el uso y adicción a las drogas ilegales</p> <p>“Artículo 193 Ter. La Secretaría de Salud y el Consejo de</p>



No tiene correlativo

Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el uso y dependencia a las drogas ilegales, a través de las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento del uso de una o varias drogas ilegales y, en su caso, la rehabilitación de las personas dependientes;

II. La educación sobre los efectos del uso de las drogas ilegales, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y;

III. La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer el uso y dependencia de las drogas ilegales y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del uso de las drogas ilegales.

Artículo 193 Ter 1. La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la dependencia a las drogas ilegales, derivado del uso excesivo de los mismos y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de



No tiene correlativo

salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos relacionados con el uso de las drogas ilegales.

De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la dependencia a las drogas ilegales, los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal serán responsables de:

I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el uso de las drogas ilegales; y

II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas usen una o varias drogas ilegales de forma rutinaria o sistemática.

Artículo 193 Ter 2. Para los efectos del programa nacional se entiende por:

I. Droga ilegal: sustancia psicoactiva cuya producción, venta o consumo están prohibidos.

II. Dependencia a las drogas ilegales: toda persona que hace uso de una o varias drogas ilegales establecidos en la presente



No tiene correlativo

ley y en la normatividad de la materia, de forma rutinaria o sistemática;

III. Usuario: toda persona que de forma cotidiana sin llegar a ser rutinaria o sistemática, hace uso de drogas ilegales;

IV. Dependiente a las drogas ilegales en recuperación: Toda persona que está en tratamiento para dejar de usar drogas ilegales de forma rutinaria o sistemática;

V. Atención médica: al conjunto de servicios que se proporcionan a la persona dependiente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

VI. Detección temprana: corresponde a una estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar en una fase inicial el uso de drogas ilegales de forma rutinaria y sistemática con la finalidad de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

VII. Prevención: el conjunto de acciones dirigidas a reducir el exceso de consumo de drogas ilegales de forma rutinaria y sistemática, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados derivados del consumo excesivo de estas sustancias;

VIII. Tratamiento: el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la reducción del consumo de drogas ilegales de forma rutinaria y sistemática así como los daños derivados de estos e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social de éste como de su familia;

IX. Investigación en materia de adicción a drogas ilegales:



No tiene correlativo

tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para el diseño de políticas públicas y los tratamientos adecuados a los diversos tipos y niveles de dependencia; garantizando los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad; y

X. Suspensión de la dependencia al uso de una o varias drogas ilegales en forma rutinaria o sistemática: proceso mediante el cual la persona dependiente al consumo de una o varias drogas ilegales participa en la superación de su dependencia con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que provocaron el exceso en el consumo de estas sustancias de forma rutinaria o sistemática.

Artículo 193 Ter 3. En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento de calidad de la dependencia al uso de una o varias drogas ilegales, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. Desarrollar campañas de educación para prevención de adicciones, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de reforzar los conocimientos de daños y riesgos de la dependencia a una o varias drogas ilegales, especialmente dirigirá sus esfuerzos



No tiene correlativo

hacia los sectores más vulnerables, a través de los centros de educación básica;

II. Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir la dependencia al uso de una o varias drogas ilegales, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

III. Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de excederse en el consumo de una o varias drogas ilegales de forma rutinaria o sistemática, y

IV. Realizar las acciones de prevención necesarias con base en la percepción de riesgo de dependencia al uso de una o varias drogas ilegales; las características de las personas; los patrones de dependencia; los problemas asociados al exceso de consumo de estas sustancias de forma rutinaria o sistemática.

Artículo 193 Ter 4. Para el tratamiento de las personas dependientes del uso de una o varias drogas ilegales, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del dependiente de una o varias drogas ilegales.



No tiene correlativo

La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de dependencia al uso de una o varias drogas ilegales, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y

II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de dependencia al uso de una o varias drogas ilegales, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

Artículo 193 Ter 5. La Secretaría de Salud realizará procesos de investigación en materia de dependencia al uso de una o varias drogas ilegales para:

I. Determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo;

II. Contar con elementos científicos que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en la materia;

III. Evaluar el impacto de los programas preventivos, así



No tiene correlativo

como de tratamiento y rehabilitación, considerando el nivel de costo-efectividad de las acciones;

IV. Identificar grupos y factores de riesgo que oriente la toma de decisiones;

V. Desarrollar estrategias de investigación y monitoreo que permitan conocer suficientemente, las características de la demanda de atención para problemas derivados de la dependencia al uso de una o varias drogas ilegales, la disponibilidad de recursos para su atención y la manera como éstos se organizan, así como los resultados que se obtienen de las intervenciones;

VI. Realizar convenios de colaboración a nivel internacional que permita fortalecer el intercambio de experiencias novedosas y efectivas en la prevención y tratamiento, así como el conocimiento y avances sobre la materia, y

VII. En toda investigación en que una persona sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el respeto a sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el diseño y desarrollo de este tipo de investigaciones se debe obtener el consentimiento informado y por escrito de la persona y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo, o representante legal, según sea el caso, a quienes deberán proporcionárseles todos los elementos para decidir su participación.

Artículo 193 Ter 6. El proceso de superación de la



No tiene correlativo

dependencia al uso de una o varias drogas ilegales debe:

I. Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;

II. Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;

III. Reconocer a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de las personas dependientes del uso de una o varias drogas ilegales, en la que sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

IV. Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a las personas dependientes del uso de una o varias drogas ilegales en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo.

Artículo 193 Ter 7. Los profesionales de la salud, al prescribir medicamentos que contengan sustancias que puedan producir dependencia, se atenderán a lo previsto en los capítulos V y VI del título decimosegundo de esta ley, en lo relativo a prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 193 Ter 8. Cuando el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de esta ley, las autoridades de salud deberán citar a la persona dependiente del uso de una o varias drogas ilegales, a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la dependencia a las drogas ilegales o en aquellos preventivos de las mismas.</p> <p>Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del dependiente del uso de una o varias drogas ilegales será obligatorio.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP